

RESOLUCIÓN No. 350 (24 de febrero de 2010)

Por medio de la cual se adopta la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directivos Docentes Director Rural de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación **Distrito Capital de Bogotá**, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 062 de 2009.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración, es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y desarrollar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante Acuerdo No. 034 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la Convocatoria No. 062 para proveer por concurso público de méritos cargos de Directivos Docentes Director Rural, de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial Distrito Capital de Bogotá.

Una vez agotadas todas las etapas del concurso, la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del presente acto administrativo adopta la lista de elegibles para proveer los cargos de Directivos Docentes Director Rural, de acuerdo a los cargos convocados en la Convocatoria No. 062 de 2009 para la Entidad Territorial Distrito Capital de Bogotá.

Para la adopción de la presente lista de elegibles se dio trámite previamente a las reclamaciones frente a los resultados de las pruebas, efectuadas por los aspirantes a los cargos de Directivos Docentes y Docentes, las cuales fueron presentadas y tramitadas según lo establecido en el Decreto 760 de 2005 y en el respectivo Acuerdo de convocatoria.

La Lista de Elegibles que aquí se adopta, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto y será divulgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de su página de Internet durante este mismo término.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 760 de 2005 la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de la lista de elegibles al participante en un concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con la Ley 190 de 1995, corresponde al Nominador, antes de dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos de Docentes y Directivos Docentes.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 23 de Febrero de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Lista de elegibles. Confórmese con quienes superaron el proceso de selección, la lista de elegibles para proveer el cargo de Directivos Docentes Director Rural, de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación **Distrito Capital de Bogotá**, de acuerdo con el siguiente orden de mérito:

Posición	Puntaje	Documento	Nombre
1	76,78	41742333	PACHECO MALDONADO MARIA MERCEDES
2	76,50	16590655	CASTILLO IANAZURI SEGUNDO PABLO
3	76,25	13248766	RAMÍREZ CASTELLANOS JAIRO ALONSO
4	75,99	79947839	MORENO CAMACHO JULIO ABEL
5	75,98	39623827	SANABRIA TAUTIVA RUTH MARIELA
6	75,60	80040874	CUESTA MORENO OSCAR JULIAN
7	74,93	79777518	RUIZ GALINDO JAVIER MAURICIO
8	74,37	4252416	BAEZ BAEZ ERIC FABIANO
9	74,29	51904586	BENITEZ MENDIVELSO MARCELA
10	74,17	13615756	SUAREZ TOVAR JAVIER
11	74,10	3128817	ROMERO RUIZ JULIO ALFONSO
12	74,08	79321199	RODRIGUEZ SAMACA JOSE PABLO
13	73,51	41790293	SILVA RODRIGUEZ SANTOS ZORAIDA
14	73,40	46358964	FERNANDEZ HERNANDEZ CLARA MERCEDES
15	73,33	13505486	VILLAMIZAR MEJIA CARLOS AUGUSTO
16	72,78	80051949	SÁNCHEZ GARCÍA WALTHER MAURICIO
17	72,24	79635108	RODRIGUEZ ROJAS RAFAEL
18	72,08	9192797	ORTIZ PONCE TULIO ABEL
19	72,01	3109628	DELGADO RODRIGUEZ EFRAIN JEOVANY
20	71,58	5771638	ARIZA PEREZ WILMAR
21	71,42	91278143	CASTELLANOS CORREDOR RAÚL
22	71,20	14233952	LONDOÑO MORENO JAIME
23	70,77	52544317	SALAZAR ACOSTA NANCY ARGENIS
24	70,49	79333758	GUTIERREZ GONZALEZ OMAR
25	70,31	79532829	PRIETO MATIZ NELSON EDUARDO
26	70,08	79341617	CASTAÑO PAVAS RAFAEL
27	69,98	23607377	LOPEZ BOHORQUEZ FLOR AZUCENA
28	69,90	79545009	TORRES RAMIREZ MARCO ANTONIO
29	69,80	13360711	GUERRERO PÉREZ CARMEN ALBERTO
30	69,74	5995737	GARCIA BARRAGAN LUIS ALBERTO
31	69,49	80068924	AVELLA GONZALEZ EDGAR ANDRES
32	69,44	4979932	CABAS PERALTA CARLOS GUILLERMO
32	69,44	19179273	SANCHEZ RUALES ALIRIO HILDEBERTO
33	69,20	4198289	VILLALOBOS BURGOS JOSE DE JESUS
34	68,43	79242481	ROSAS MARTINEZ DAVID EDUARDO
35	68,39	52379909	ROMERO GAMBOA DIANA MARCELA
36	68,37	51991015	LUQUE GARCIA MARISOL
37	68,20	79366907	ALTAMIRANO ACEVEDO JOSE BENJAMIN
38	68,13	41792277	DIAZ ROJAS NYDIA
39	68,06	46672866	CELY GRANADOS NASLY MARITZA
40	68,03	79230173	VARGAS LOMBANA GERARDO HUMBERTO
41	67,95	9399805	HUERFANO CORREA HERMES VIANNEY
42	67,37	19367817	PUNTES SUAREZ JULIO HERNAN
43	66,95	79239444	FERRO TOVAR VALERIO
44	66,89	14240570	CAMPOS MOSOS JORGE ALBERTO

Posición	Puntaje	Documento	Nombre
45	66,81	79558827	GONZALEZ CAMARGO JULIO
46	66,48	19462865	PARRA MORALES NELSON OCTAVIO
47	66,47	71799502	FLOREZ MARIN JESUS DAVID
48	66,28	91201761	MUÑOZ MANOSALVA JORGE ELIECER
49	66,09	40756213	VASQUEZ VALENCIA YOLANDA
50	66,08	51844860	NEUSA ROJAS OLGA
51	66,07	37321823	PALACIO CASTILLA PATRICIA
52	65,89	79961016	PULIDO MILLAN JOHN HARVEY
53	65,85	19227608	CARRILLO GONZALEZ CARLOS EDUARDO
54	65,75	41675331	LEGUIZAMO TILAGUY MYRIAM ESTELLA
55	65,43	83220836	BURGOS HUERGO ERICK
56	65,31	91273325	GÓMEZ PRADA SERGIO LAUREANO
57	64,86	52229046	VARGAS PRIETO DEYANIRA
58	64,39	52059758	TORRES FORERO BETSY
59	64,38	33378444	SANCHEZ SOLER SONIA ROCIO
60	64,19	20532786	CUELLAR MARTINEZ SAIRA YISELA
61	63,76	52793573	PRADA CASTAÑEDA DIANA CAROLINA
62	63,72	46665014	TORRES BECERRA NANCY
63	63,66	80257663	CORTES GONZALEZ CAMILO ERNESTO
64	62,61	79387495	CAÑON GONZALEZ ALVARO ALFONSO
65	62,10	31944627	GUERRERO OREJUELA ANA XIMENA
66	61,51	3185529	AVILA GARZON MAURICIO
67	61,37	79869824	GAMBOA MELO ELIUTH
68	61,34	39797309	LEON ACOSTA YULLY PATRICIA
69	61,08	19222929	NIETO CRUZ DIEGO ENRIQUE
70	60,35	41759427	PULIDO LANDÍNEZ MARÍA ESPERANZA
71	59,48	41720113	MATALLANA SAHADY MARÍA PIEDAD
72	59,31	12554221	GUTIERREZ BARRIOS PLINIO ENRIQUE
73	57,41	52973609	BUSTOS CASTILLO YARLENY PATRICIA
74	55,27	52051127	BECCERRA USEDA DIAIR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia de la Lista de elegibles La lista de elegibles adoptada en el artículo anterior tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Esta lista de elegibles tendrá validez para el **Instituto Técnico de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central -ETIC-**, establecimiento público del orden nacional, durante toda la vigencia de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Exclusión de la lista de elegibles. La presente lista de elegibles será modificada cuando se excluya a quien se le compruebe que incurrió en una o más de las siguientes situaciones relacionadas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 y demás normas concordantes, tales como: Ser admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria; aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción; no superar las pruebas del concurso; conocer con anticipación las pruebas aplicadas; realizar acciones para cometer fraude en el concurso; no cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo para el cual concursa; estar incurso en una inhabilidad para ejercer el cargo; haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información; haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso; haber sido invalidados los resultados de sus pruebas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior; o cuando se haya constatado la existencia de errores.

Continuación Resolución No.350

Por medio de la cual se adopta la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directivos Docentes Director Rural de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación **Distrito Capital de Bogotá**, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 062 de 2009.

Lo aquí previsto procederá de oficio o a petición de la Comisión de Personal de la Entidad Territorial para quien se expide la lista, quien deberá formularla dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Reclamaciones frente a la lista de elegibles. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la publicación de la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamaciones por error en la consolidación de las listas de elegibles, sin que sean admisibles reclamaciones contra los resultados de las pruebas.

ARTICULO QUINTO.- Publicación y vigencia. El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y una vez en firme se informará a la entidad territorial certificada en educación **Distrito Capital de Bogotá**, para su debida utilización en los nombramientos en período de prueba, previa audiencia de escogencia de plaza en institución educativa por parte de los aspirantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de Febrero de 2010.

(Original firmado)

JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Presidente

P/Clara P./CHGarcía
Comisionado Fridole Ballén D.